



Asamblea Nacional

Comisión de Educación, Cultura y Deportes

HD. Jorge I. Bloise I.
Presidente

Teléfonos: 504-1828/ 504-1829

Correo electrónico: c_educacion@asamblea.gob.pa

Panamá, 9 de marzo de 2026.
2026_1863_AN_CECD

Su Excelencia
LUCY MOLINAR
Ministra de Educación
Ministerio de Educación
E. S. D.

Instituto de Educación
Despacho Superior

Recibido por: *[Firma]*

hora: *15:18*

fecha: *10/3/26*

375-73-57

Respetada Señora Ministra:

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales que corresponden a la Asamblea Nacional de Panamá, particularmente en lo atinente a la fiscalización del correcto funcionamiento de los organismos del Estado, nos dirigimos respetuosamente, a fin de manifestar nuestra posición institucional ante una situación que consideramos de grave trascendencia para la calidad de la educación superior en Panamá.

Hemos tomado conocimiento, en calidad de miembros del Consejo, de la nota aclaratoria CONEAUPA/SE/No. 029-2026 de fecha 5 de febrero de 2026, suscrita por la Dra. María del Carmen de Benavides, Secretaria Ejecutiva del CONEAUPA, mediante la cual dicha funcionaria nos pone en copia de su respuesta a la comunicación DV-ADM/032/-2026 remitida por el Viceministerio Administrativo de esa Cartera en fecha 4 de febrero de 2026.

Si bien reconocemos la importancia de la prolijidad en los procesos administrativos, esta Comisión debe manifestar con claridad que las observaciones planteadas por el Ministerio de Educación corresponden, en su totalidad, a aspectos de forma y de procedimiento administrativo, tales como el plazo de convocatoria, la numeración de la sesión, la redacción de puntos del orden del día y el listado completo de actas pendientes. Ninguna de estas observaciones versa sobre el fondo de los asuntos sustantivos que el CONEAUPA tiene obligación legal de atender.

En consecuencia, consideramos que dichas observaciones, aun siendo atendibles en términos formales, no justifican, ni justificaron la cancelación de la sesión convocada. La magnitud de los puntos pendientes ante el Consejo, que supera los cuarenta cinco (45) asuntos acumulados - incluyendo más de treinta (30) que datan del período de octubre y noviembre de 2024 - impone al CONEAUPA una obligación de actuación urgente que no puede ser desplazada por consideraciones procedimentales subsanables.

Debemos destacar, asimismo, que las observaciones de forma planteadas por el Ministerio de Educación bien pudieron haberse formulado y atendido en el marco de sesiones extraordinarias celebradas con anterioridad, o mediante una nota aclaratoria interna dirigida a la Secretaría Ejecutiva del CONEAUPA, estableciendo los lineamientos que el Ministerio consideraba necesarios para la correcta conducción de las sesiones. Ninguna de esas vías habría tenido el efecto de suspender la sesión ordinaria planificada para el mes de febrero de 2026. En cambio, el mecanismo utilizado - una comunicación formal con observaciones sobre la convocatoria, remitida días antes de la sesión - tuvo

como resultado práctico la cancelación de una reunión cuya celebración era legalmente obligatoria y consensuada entre el cuerpo colegiado.

Lo anterior adquiere mayor gravedad si se considera que, a la fecha de la presente comunicación avanzado ya el mes de marzo de 2026, el CONEAUPA no ha convocado a ninguna sesión ordinaria en sustitución de la cancelada, ni ha fijado nueva fecha para la Sesión Ordinaria II-2026.

Resulta preocupante que este tipo de comunicaciones, independientemente de la buena fe con que hayan sido remitidas, operen en la práctica como un factor de obstaculización al desenvolvimiento normal de las funciones del CONEAUPA, cuya autonomía institucional y mandato legal deben ser preservados por todos los actores del sistema.

La Ley 52 de 26 de junio de 2015, que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, establece en su artículo 8 la obligación del CONEAUPA de celebrar sesiones ordinarias mensuales. Esta disposición es refrendada por el artículo 7 del Reglamento Interno del Consejo, adoptado mediante Resolución 14 de 14 de septiembre de 2020, que establece que el Pleno celebrará por lo menos una (1) reunión ordinaria por mes.

Lo que resulta aún más preocupante es que esta situación no constituye un hecho aislado. Durante los años 2024 y 2025, el CONEAUPA no logró celebrar el número de sesiones ordinarias que su mandato legal exige, siendo incapaz de atender con la regularidad requerida los procesos de evaluación y acreditación que reposan ante el Consejo. Este patrón de inactividad se ha extendido al año 2026, con la cancelación de la sesión recientemente convocada sin que medie causa legal que lo justifique.

Debemos señalar con absoluta claridad que este patrón reiterado de incumplimiento en la celebración de sesiones ordinarias del CONEAUPA constituye **un incumplimiento institucional del Ministerio de Educación respecto de sus obligaciones frente a la educación superior universitaria de Panamá**. El Ministerio, como órgano rector y parte fundamental del Consejo, no puede desentenderse de su responsabilidad en garantizar el funcionamiento regular de este organismo. La acumulación de más de cincuenta (50) puntos pendientes a lo largo de estos años es consecuencia directa de esta omisión sostenida, cuyos efectos recaen sobre instituciones, programas académicos y estudiantes que esperan respuestas del Estado panameño.

Este incumplimiento, que se extiende ahora por tres años consecutivos, produce consecuencias institucionales y jurídicas de primera magnitud:

- Paralización de procesos de acreditación institucional y de programas académicos en etapas avanzadas de evaluación.
- Retraso injustificado en la resolución de evaluaciones de calidad de instituciones universitarias.
- Incertidumbre jurídica para estudiantes, docentes y profesionales cuya situación depende de resoluciones del Consejo.
- Deterioro potencial de los estándares de calidad en la educación superior panameña.
- Afectación del reconocimiento internacional de títulos panameños.
- Incumplimiento de plazos legales establecidos para la emisión de resoluciones.

Esta Comisión de Educación, Cultura y Deportes de la Asamblea Nacional, en el ejercicio de su rol fiscalizador y en defensa de la calidad de la educación superior panameña, expresa:

Primero: Que la sesión convocada no debió ser cancelada. Los puntos del orden del día que tenía contemplados incluían asuntos de naturaleza sustantiva cuya resolución está mandada por ley, y cuya postergación continúa causando perjuicio real a las instituciones, programas y personas que aguardan pronunciamiento del Consejo.

Segundo: Que el CONEAUPA, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 52 de 2015 y del artículo 7 de su Reglamento Interno, debe convocar con la mayor brevedad posible la Sesión Ordinaria II-2026, garantizando en ella la atención de todos los puntos pendientes acumulados, que en la actualidad superan los cincuenta (50) asuntos.

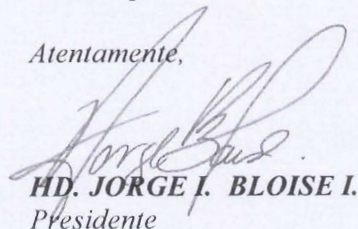
Tercero: Que instamos respetuosamente al Ministerio de Educación a que, en el marco de sus responsabilidades como miembro del Consejo y conforme a lo dispuesto en la ley y en la Constitución, contribuya activamente al funcionamiento regular del CONEAUPA, absteniéndose de acciones que, sin proponérselo, generen efectos inhibitorios sobre las funciones del Consejo.

Confiamos en que el CONEAUPA retomara con prontitud y diligencia el cumplimiento de sus mandatos legales, en beneficio de las instituciones universitarias, los programas académicos y, sobre todo, de los estudiantes panameños que dependen de un sistema de acreditación universitaria robusto, funcional y confiable.

Agradecido de antemano, la atención que usted nos brinde.

Sin otro particular;

Atentamente,


HD. JORGE I. BLOISE I.

Presidente

Comisión de Educación, Cultura y Deportes



C. copia a:

Dra. María del Carmen Terrientes de Benavides, Secretaria Ejecutiva, CONEAUPA.

S.E. Felipe Chapman, Ministro de Economía y Finanzas.

Dr. Eduardo Ortega-Barria, Secretario Nacional de la SENACYT.

Dr. Eduardo Flores Castro, Presidente de la CTDA, Universidad de Panamá.

Dr. Nicolasa Terreros Barrios, Representante de Universidades Oficiales, UDELAS.

Dra. Ángela Laguna, Representante de Universidades Oficiales, UTP.

Mgter. Juan Pablo Cardozo, Presidente de las Universidades Particulares

Dr. Gabriel Díez Montilla, Presidente del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP).

Lcdo. Carlos Urbina, Representante de la Organización de Profesionales de Panamá.